

Referencia:	2022/4564
Procedimiento:	Expedientes de ruina

ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación a 10916196-M, en su último domicilio conocido, y no habiéndose podido practicar por causas no imputables a esta Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por este Anuncio que por Resolución (Decreto) de la Concejala Delegada de Desarrollo Urbano Sostenible nº 2023000139 de 20 de enero de 2026, se ha resuelto:

“Declarar el estado de ruina legal del inmueble sito en Villaestremeri, 7 número de Policía, según catastro Villaestremeri, 32 Esc. E Pt Iz. (Mieres), por concurrir la causa prevista en el art. 234.1 a) del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/2004, de 22 de abril al no haber cumplido la propiedad con el deber de conservación de la edificación. Debiendo en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, y previa solicitud de la preceptiva licencia municipal con aportación de la correspondiente documentación técnica, proceder a la rehabilitación de la edificación o bien a su demolición. Manteniendo las medidas cautelares de seguridad ordenadas en la Resolución 2022002224, de 7 de septiembre. Advirtiéndole que la presente declaración de ruina legal y su ejecución, no eximirá al propietario de las responsabilidades de toda orden que pudiera serles exigida respecto de los deberes de conservación o rehabilitación.

RECURSOS

A)La transcrita resolución agota la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Bases de Régimen Local, 210 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Contra la resolución se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el Alcalde, en el plazo de un mes desde esta notificación, y, en todo caso, recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Oviedo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del recibo de esta notificación, de la del recurso potestativo de reposición; o en el de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado. Todo ello de conformidad con lo que se dispone en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, y 25 y 46 de la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa.

C) La información sobre la recurribilidad procedente se efectúa sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente. ”

Ayuntamiento de Mieres 22 de julio de 2026 11:02:08
Decreto 1881/2025 de 17 de julio (modificado por el
2101/2025 de 14 de agosto)
Documento firmado electrónicamente por:
MARTA JIMENEZ ESTEVEZ
CONC.DEL. DES. URBANO SOSTENIBLE